



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.749 / 2009.

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2009.

VISTÓS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.685/2009 de fecha 31 de Diciembre de 2009 que nombra Alcalde de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Gustavo Ivan Arcaya Pizarro, de fecha 31 de Diciembre de 2009.

DECRETO:

- 1° **CONTRATASE** al señor **GUSTAVO IVAN ARCAJA PIZARRO**. Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en Avenida [redacted] para que cumpla las prestaciones detalladas a continuación:
 - Preparación del informe sobre comportamiento presupuestario trimestral.
 - Revisión y orientación sobre rendiciones de cuentas de fondos girados en efectivo.
 - Apoyo técnico en la revisión de los egresos al Fondo Común Municipal, subvenciones y otros aportes relevantes.
 - Apoyo en la revisión selectiva de los contratos de servicios de beneficio comunitario.
 - Apoyo en la aplicación de auditorías al uso de vehículos, subvenciones y otros aportes.
 - Apoyo en la revisión de decretos sobre nombramientos, contrataciones y concursos de personal.
 - Estudio y propuesta sobre ajustes a los procesos administrativos internos de decretos de alcaldía y delegación de firmas.
 - Apoyo selectivo en la determinación de imputaciones presupuestarias de algunos gastos específicos.
 - Apoyo en la revisión de los informes financieros y conciliaciones bancarias de las cuentas municipales.
- 2° El presente contrato rige desde el **01 de Enero del 2010** y hasta el **30 de Junio del 2010**. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.
- 3° **PAGUESE** por los servicios encomendados la suma mensual de **\$ 777.778.-** (Setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

4° **IMPRUTESE** el gasto al ítem 215.22.11.999.000: Otros.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,


SECRETARÍA MUNICIPAL
★
ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


ALCALDE
★
NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS 2010 / ASESORIAS / DA 4749/09 Gustavo Arcaja Pizarro

- DISTRIBUCIÓN:**
- 1.- DEPTO. DE ADM Y FINANZAS.
 - 2.- INTERESADO.
 - 3.- RECURSOS HUMANOS
 - 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
 - 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / C.T.L. / RR.HH. / D.A.F. / SEC. / JUR. / pfc.